

CONDICIONES DE VENTA

CHEMIR SA.

Edición: 03/2020

1. Definición

"Condiciones generales" significa las condiciones generales de venta contenidas en este documento y que regulan la venta de las mercancías.

"Proveedor" significa cualquier empresa que provisiona mercancía a CHEMIR SA.

"Cliente" persona física o jurídica que compra o ha acordado comprar la mercancía.

"Mercancía" significa los productos objeto de compraventa.

"Precio" Significa el valor de las mercancías que determina el Proveedor, ya sea mediante una tarifa o libremente.

"Oferta" significa la propuesta que el proveedor envía al cliente con detalle de las mercancías y el precio para su aceptación.

"Pedido" Significa la orden o solicitud vinculante de compra dirigida por el Proveedor al cliente en la que se reflejan los términos y condiciones particulares de la compraventa, que se entenderá aceptada por el cliente juntamente con las condiciones generales.

"Fabricante" es el suministrador de mercancías al Proveedor para su venta al cliente.

2. Cuestiones generales

Todas las entregas y los servicios relacionados con éstas se realizan exclusivamente sobre la base de estas Condiciones Generales de Venta. Estas Condiciones Generales de Venta también tienen validez para todas las ventas futuras. **Por ello, el envío de un pedido y su ejecución implican obligatoriamente la aceptación por el cliente de las presentes condiciones generales de venta y la renuncia a sus posibles condiciones de compra.**

Las Variaciones de estas condiciones de venta requieren la aceptación expresa y por escrito de **Chemir s.a.**

3. Oferta y aceptación

Las ofertas de **Chemir, s.a.** no son vinculantes sino que se entienden como una invitación al Comprador para que haga una oferta de compra (pedido) vinculante a **Chemir, s.a.** El contrato se concluye mediante el pedido del comprador y la aceptación de **Chemir, s.a.**

4. Calidad del producto, muestras y pruebas, garantías.

La calidad del producto se determina exclusivamente sobre la base de las especificaciones del producto que proporciona **Chemir, s.a.** Los usos identificados en la Regulación Europea de Sustancias Químicas (REACH) que conciernan a las mercancías no constituirán ni un acuerdo sobre la correspondiente calidad contractual de las mercancías ni el uso señalado bajo este contrato.

Las propiedades de las muestras y pruebas facilitadas son únicamente vinculantes en el caso de haber sido expresamente determinadas como cualidades naturales de la mercancía.

Las referencias a la naturaleza y caducidad, y demás datos sobre la mercancía solamente constituirán garantías cuando se hayan acordado y designado como tales

5. Asesoramiento

En caso de prestar servicios de asesoramiento, **Chemir, s.a.** lo hará según su mejor criterio. Los datos e informaciones sobre la idoneidad y aplicación de los productos no eximen al Comprador de llevar a cabo sus propios controles y ensayos.

6. Pedidos

Todos los pedidos efectuados por el cliente deberán indicar claramente su nombre, y CIF, la cantidad y descripción exacta de las mercancías solicitadas, fecha, la dirección de entrega así como un número de pedido. El pedido únicamente se considerará aceptado por el proveedor una vez que emita por escrito su confirmación de pedido. Todos los pedidos serán firmes y no podrán ser modificados ni revocados por el cliente, salvo expresa aceptación previa del proveedor, que se reserva el derecho a exigir en cualquier momento para la aceptación de un pedido garantías de pago y de correcto cumplimiento de los compromisos del cliente e incluso a rechazar la venta de mercancías o exigir pagos al contado.

7. Precio

El precio de la mercancía no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto sobre venta que pueda aparecer o substituir a éste.

El proveedor está facultado para incrementar los precios de las mercancías tras la remisión de la confirmación del pedido si se produjeras cualquier incremento de los costes de las mercancías, especialmente derivado del aumento de los costes salariales por manipulación, o del incremento de los precios de los materiales empleados en el proceso de fabricación de las mercancías.

8. Entrega, titularidad y riesgo

Todas las entregas nacionales se considerarán francas de envases y portes en algunos casos, a partir de un importe mínimo de pedido.

Todas las entregas de exportación se regirán por lo determinado en la oferta o en la confirmación de pedido y siempre de acuerdo con los incoterms o sus ulteriores modificaciones publicadas por la Cámara Internacional de Comercio. La fecha de entrega indicada en la confirmación del pedido deberá ser considerada únicamente como fecha de entrega previsible. **Chemir, s.a.** está autorizado hasta la conclusión del contrato a actualizar el plazo de entrega previsto según la situación correspondiente de las entregas. Si a la llegada de la oferta el plazo de entrega no se ha definido con exactitud todavía, la aceptación se hará sin plazo de entrega previsto. **Chemir, s.a.** incluirá el plazo de entrega previsto posteriormente cuando éste pueda ser definido.

9. Recepción y aceptación de las mercancías.

Se considerará que la recepción de las mercancías se ha producido en el momento de la firma del albarán de entrega por el Cliente. En dicho momento, el cliente tendrá la obligación y responsabilidad de indicar la identidad de quien recepciona la mercancía y la fecha de recepción, también deberá sellar el albarán para que estos datos y el cliente queden claramente identificados. Los pesos y medidas del Proveedor prevalecerán a menos que se compruebe que éstos son incorrectos.

Corresponde al cliente, en el momento de la recepción del pedido, verificar la cantidad y el estado de las mercancías para comprobar eventuales defectos aparentes y/o faltas que pudiesen ser imputables al proveedor, haciendo constar, en su caso, la existencia de estos defectos y/o faltas en el albarán de entrega.

El proveedor no aceptará ninguna reclamación relacionada con defectos aparentes y/o faltas que pudiesen ser imputables al proveedor que el cliente no haya señalado en el albarán de entrega y lo haya comunicado en un plazo máximo de 48 horas. Una vez transcurrido dicho plazo sin que el proveedor haya recibido una comunicación sobre eventuales defectos o faltas, se considerará que el suministro de mercancías ha sido aceptado.

La presentación de una reclamación no podrá dar derecho al cliente a retrasar o suspender sus obligaciones de pago o a reclamar ningún tipo de penalización y/o indemnización al proveedor. En caso de que el cliente haya respetado las condiciones y plazos establecidos más arriba para efectuar una reclamación, y el proveedor reconozca la no conformidad, la única obligación del proveedor será, a su elección, sustituir o reponer las mercancías defectuosas, o reembolsar el precio de compra efectivamente pagado por el cliente.

10. Daños en el transporte

El Comprador deberá formular directamente a la compañía de transporte las reclamaciones por daños en el transporte, dentro del plazo específicamente previsto para ello y remitir una copia de las mismas a CHEMIR S.A.

11. Facturación – condiciones de pago y Demora en el pago

El proveedor facturará diariamente todos los albaranes expedidos. La factura reflejará artículos, cantidades y precios en la moneda pactada y asimismo, la forma de pago y vencimiento convenido entre las partes o, en su defecto, el aplicable según normativa vigente. La forma de pago será mediante recibo bancario o transferencia.

El pago será realizado por el Cliente sin que éste pueda efectuar deducción ninguna ni retenciones no acordadas, descuentos, gastos, impuestos o tasas o cualquier otra deducción. En ningún caso el cliente quedará liberado de su obligación de pagar, parcial o totalmente, mediante la invocación de cualesquiera compensaciones, excepciones o derecho a indemnización que pudiese tener con respecto a Proveedor.

En caso de que el cliente incurra en retrasos en los pagos acordados o impagos:

- a) El cliente tendrá que pagar al proveedor, sin requerimiento alguno y a partir de la fecha de vencimiento de pago, los intereses de demora del pago retrasado que estipule la norma en vigor del país donde se genere la venta.
- b) El proveedor repercutirá al cliente todas las costas judiciales, así como cualquier otro gasto de tramitación o de cobro incurridos por causa de retraso en el pago sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o indemnización que la ley pudiera prever.
- c) El proveedor se reserva el derecho a suspender las entregas y/o cancelar cualquiera de sus obligaciones pendientes.
- d) El proveedor se reserva el derecho a acceder al lugar en que estén almacenados las mercancías en cuestión para proceder a recuperarlas.

Para todas las otras disposiciones, aplicará la norma vigente en cada momento de lucha contra la morosidad en las **operaciones comerciales**.

12. Responsabilidad

Corresponde al cliente asegurarse al efectuar el pedido de que las Mercancías solicitadas son las adecuadas de acuerdo a sus necesidades y el Proveedor no será en ningún caso responsable de los usos distintos que el cliente pueda hacer de las mercancías a los determinados por el fabricante e información o consejos técnicos dados por el proveedor.

El cliente es el único responsable del cumplimiento de la normativa aplicable en relación con la utilización que haga de las mercancías e indemnizará y mantendrá indemne al proveedor de cualesquiera reclamaciones, daños, pérdidas, costes, gastos y de cualquier otra responsabilidad de cualquier naturaleza que el proveedor sufra o en la que incurra como consecuencia de una utilización incorrecta de las mercancías o no prevista por el fabricante.

El proveedor no tendrá ninguna responsabilidad respecto a cualquier defecto en las mercancías derivado de daños ocasionados por dolo o negligencia, un incumplimiento de la normativa en relación con las mercancías o de las restricciones o instrucciones del fabricante o de los consejos técnicos del proveedor o por un almacenamiento inadecuado, la utilización, transformación o incorporación en la producción de las Mercancías por parte del cliente.

La responsabilidad del proveedor por las reclamaciones derivadas del cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones contractuales no excederá en conjunto el precio básico contractual y no incluirá en ningún caso perjuicios derivados del lucro cesante, pérdida de ingresos, producción o uso costes de capital, costes de inactividad o demoras reclamaciones del cliente, pérdida de ahorros previstos, incremento de los costes de explotación ni cualesquiera perjuicios especiales, indirectos o consecuencias ni pérdidas de cualquier clase.

13. Fuerza mayor

El proveedor no será responsable por retrasos en el cumplimiento o por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales que sean consecuencia directa o indirecta de causas de fuerzas mayores o ajenas al control del proveedor o del fabricante (fenómenos naturales, pandemia, guerra, conflictos laborales, escasez de materias primas y de energía, trastornos en el tráfico o la producción, daños por incendio o explosión, disposiciones de las Autoridades).

14. Indemnización

El cliente cumplirá con las instrucciones del Proveedor y con la legislación en vigor relativa al uso, procesamiento, almacenamiento, y venta de las mercancías y deberá indemnizar al proveedor por cualquier coste, reclamación, demanda, gasto, multa o responsabilidad en los que el proveedor pudiese incurrir con motivo de tal uso, procesamiento, almacenamiento o venta o en relación con los mismos.

15. Envases

Los envases y embalajes amparados en cada factura deben ser correctamente gestionados por el cliente de acuerdo con la legislación local vigente.

16. Reach

El cliente se compromete a respetar sus obligaciones relacionadas con el reglamento REACH a informarse de las medidas de gestión de los riesgos relacionados con las mercancías solicitadas y a aplicarlas, especialmente en lo que afecta a la higiene, la seguridad y a cualquier otro riesgo. Además el cliente deberá comprobar que las mercancías se utilizan según las recomendaciones de los fabricantes (fichas de seguridad, fichas técnicas, etc.)

17. Domicilio de pago

Sea cual fuere el lugar de entrega de la mercadería o de la documentación, el lugar de cumplimiento de la obligación de pago será el domicilio principal de **Chemir, s.a.**

18. Notificaciones

Las notificaciones y demás comunicados que una parte transmita a la otra surtirán efecto a partir del momento en que los reciba la parte destinataria. Siempre que deba observarse un plazo, la notificación deberá llegar a la parte destinataria dentro de este plazo.

19. Normativa aplicable

Excepto por lo previsto por la legislación vigente en materia de consumidores, las partes contratantes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente al de los Juzgados y Tribunales de la ciudad sede del Proveedor para cualesquiera controversias que pudieran derivarse con relación a la interpretación, aplicación y cumplimiento de las presentes Condiciones Generales y de las relaciones de compraventa que tengan origen en estas Condiciones Generales.

Las mercancías sujetas a estas condiciones generales de venta pueden ir acompañadas de información técnica o recomendaciones de uso. Dichas recomendaciones, información y consejos técnicos, ya sean verbales o por escrito, a pesar de ser fruto de amplios y rigurosos estudios y ensayos, tanto de Proveedor como del fabricante, son meramente informativos y en ningún caso se podrán considerar una garantía expresa o tácita de propiedades específicas y/o condiciones de uso del producto. Como en su utilización pueden intervenir numerosos factores que escapan a nuestro control, será responsabilidad del cliente comprobar su idoneidad para los procedimientos y fines previstos, por lo que cualquier daño causado por la inobservancia en el manejo, almacenamiento, uso, o eliminación del producto